Supersolidaria

MEMORANDO
20265100017433

PARA:	**ANDREA CAMILA ACOSTA HERNANDEZ** **Superintendenta Delegada (E) para la Supervisión de la Actividad Financiera**
DE:	**RAIZA POSADA COTES** **Secretaria General (E)**
ASUNTO:	**Autorización de suscripción de contratos de prestación de servicios con el mismo objeto**
FECHA:	**Bogotá D.C., 05/08/2026**

En atención a la solicitud de autorización para celebrar tres (3) contratos de prestación de servicios profesionales con el objeto de: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO JURÍDICO A LA DELEGATURA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA ACTIVIDAD FINANCIERA EN EL COOPERATIVISMO EN LA ELABORACIÓN DE CONCEPTOS, EL ANÁLISIS, PROYECCIÓN Y REVISIÓN DE ACTUACIONES, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS PROCESOS DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO Y DE LAS AUTORIZACIONES DE POSESIÓN DE LAS ENTIDADES VIGILADAS DEL SUBSECTOR DE AHORRO Y CRÉDITO*"; d*e manera atenta le indico, luego de revisar la justificación y la certificación de inexistencia de personal correspondiente, que se determinó autorizar la celebración de los contratos, con base en las siguientes consideraciones:

1. Normatividad aplicable

El numeral 1 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993 establece: "*La competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso".*

En el artículo 2 de la Resolución No. 2021SES003165 del 26 de mayo de 2021, se delegó en el Secretario General, Código 0037, Grado 22, la competencia para adelantar la actividad contractual, celebrar los actos y contratos relacionados con las distintas etapas de las modalidades de selección de contratistas: licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y mínima cuantía, desde su etapa preparatoria o de planeación y hasta su culminación, así como el conocimiento, impulso, tramite y expedición de todos los actos precontractuales, contractuales y post contractuales establecidos para las distintas etapas de los citados procesos o de la firma de los contratos a cargo de la Superintendencia de la Economía Solidaria.

El artículo 2.8.4.4.5. del Decreto No. 1068 del 26 de mayo de 2015, reglamentó la suscripción de contratos con el mismo objeto, al disponer:

"Artículo 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. (…)

Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar".

2. Evaluación de las especiales características y necesidades técnicas de la contratación a realizar

Mediante memorando con radicado 20262000017133 de fecha 04 de agosto de 2026, la Superintendenta Delegada (E) para la Supervisión de la Actividad Financiera, solicitó la autorización para celebrar tres (3) contratos de prestación de servicios profesionales, con el objeto antes citado, manifestando:

"(…) Durante la vigencia 2026, el Grupo Jurídico ha registrado una alta demanda de actuaciones administrativas. A la fecha se han recibido un total de 1.278 solicitudes, de las cuales 1.098 corresponden al trámite de Autorizaciones de Posesiones, equivalente al 85,9% del total, mientras que 180 solicitudes corresponden al trámite de Control de Cumplimiento Normativo, representando el 14,1% restante.

En cuanto al estado de gestión, gracias al apoyo del equipo de trabajo se ha logrado resolver el 79,9% de las solicitudes de autorización de posesiones (877 de 1.098 trámites recibidos) y el 80,0% de los controles de cumplimiento normativo (144 de 180 trámites recibidos). En consecuencia, actualmente se encuentran pendientes 221 trámites de autorizaciones de posesiones y 36 trámites de control de cumplimiento normativo, equivalentes al 20,1% y 20,0% de cada procedimiento, respectivamente. A este inventario se suman ocho (8) recursos de reposición en trámite, para un total de 265 actuaciones administrativas pendientes de gestión.

De igual forma, se debe contar con personal calificado para la atención de las PQRSDF que giran en torno a estos asuntos, de las cuales se han recibido 342 radicados durante la vigencia.

Con fundamento en el comportamiento histórico de las vigencias anteriores, se proyecta además el ingreso de aproximadamente 129 actuaciones adicionales entre el 15 de julio y el 31 de diciembre de 2026. Esta proyección incrementaría la carga de trabajo a un total estimado de 394 actuaciones administrativas por resolver durante el segundo semestre de la vigencia. Cabe resaltar que los trámites de autorizaciones de posesiones cuentan con un término legal de quince (15) días hábiles para su decisión, lo que exige una respuesta

oportuna por parte de la administración. Adicionalmente, el análisis de los expedientes de autorizaciones de posesiones y de control de cumplimiento normativo demanda un estudio jurídico altamente especializado, en atención a que estos procedimientos constituyen instrumentos fundamentales para garantizar la legalidad, la gobernanza y la idoneidad de los órganos de administración, vigilancia y control de las organizaciones supervisadas.

Por lo tanto, para 2026 la contratación de tres (3) profesionales bajo la modalidad de prestación de servicios permitirá atender de manera eficiente este volumen de actuaciones anuales, evitando rezagos en la atención de requerimientos jurídicos y asegurando la continuidad del modelo de supervisión basado en riesgos. Estos perfiles actuarán como puntos de control jurídico en la elaboración de conceptos, el análisis, proyección y revisión de actuaciones, así como en el seguimiento y control de los procesos, fortaleciendo la capacidad institucional para responder con rigor y consistencia. En términos cuantitativos, el apoyo profesional garantiza que las cargas mensuales y la proyección del segundo semestre se gestionen con oportunidad, protegiendo los derechos de los asociados, asegurando la estabilidad de las operaciones de las entidades solidarias y consolidando la confianza pública en el sistema de ahorro y crédito (…)".

3. Conclusión de la evaluación

Con base en los argumentos presentados y los documentos enviados, resulta procedente celebrar los contratos de "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO JURÍDICO A LA DELEGATURA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA ACTIVIDAD FINANCIERA EN EL COOPERATIVISMO EN LA ELABORACIÓN DE CONCEPTOS, EL ANÁLISIS, PROYECCIÓN Y REVISIÓN DE ACTUACIONES, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS PROCESOS DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO Y DE LAS AUTORIZACIONES DE POSESIÓN DE LAS ENTIDADES VIGILADAS DEL SUBSECTOR DE AHORRO Y CRÉDITO", según las necesidades, actividades y demás requerimientos de la Delegatura para la Supervisión de la Actividad Financiera en el Cooperativismo, como quiera que:

I. Son necesarios para el cumplimiento de la misión, objeto y funciones de la entidad, establecidos en el Decreto 186 del 26 de enero del 2004.

II. No existe personal de planta suficiente para ejecutar las actividades comprendidas dentro del objeto, de conformidad con los certificados de inexistencia o insuficiencia de personal, expedidos por el Grupo de Talento Humano, que conlleven al cumplimiento de la necesidad identificada.

Por consiguiente, se cumplió con lo dispuesto en el artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015, con base en la sustentación de las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar.

En consecuencia y actuando en calidad de Secretaria General (E) de la Superintendencia de la Economía Solidaria, legítimamente facultada a través de la Resolución

2021SES003165 del 26 de mayo de 2021, autorizo la suscripción de los tres (3) contratos de prestación de servicios identificados en el Plan Anual de Adquisiciones publicado por la entidad con los números: DLF-26-083, DLF-26-092 y DLF-26-095, con el objeto de: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO JURÍDICO A LA DELEGATURA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA ACTIVIDAD FINANCIERA EN EL COOPERATIVISMO EN LA ELABORACIÓN DE CONCEPTOS, EL ANÁLISIS, PROYECCIÓN Y REVISIÓN DE ACTUACIONES, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS PROCESOS DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO Y DE LAS AUTORIZACIONES DE POSESIÓN DE LAS ENTIDADES VIGILADAS DEL SUBSECTOR DE AHORRO Y CRÉDITO*".*

Cordialmente,

RAIZA POSADA COTES
Secretaria General (E)

Proyectó: Idanis Martinez–Profesional Especializado- Grupo de Contratos
Reviso: Laura Sofia Prada Cardoso – Coordinadora Grupo de Contratos